



MDS N.º 1401/2020

Fernando de la Mora, 28 de octubre de 2020

Señora

**Abg. Alejandra Barrios Escudero**, Directora General  
Dirección General de Asistencia Social y Servicios Sociales  
Defensoría del Pueblo

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, a fin de hacer referencia a la Nota D.G.A.S.S.S. N.º 031/2020, registrada con mesa de entrada única institucional N.º 03333, de fecha 09 de setiembre de 2020, por la cual se solicita información sobre la situación de las familias ocupantes de los inmuebles individualizados como fincas N.ºs. 605 y 1463, asiento del territorio social "Ita Ybaté", del distrito de Villeta, departamento Central.

Al respecto, según lo proveído por la Dirección del Programa Tekoha, se informa, acerca de los trabajos realizados por la institución a fin de obtener la regularización de los inmuebles individualizados como fincas N.ºs. 605 y 1463, del distrito de Villeta, departamento Central, ya que se había detectado que existe una diferencia entre la superficie consignada en el Título de Propiedad y la existente en el inmueble, específicamente en la finca N.º 605, por lo que se había recomendado la realización de una Mensura Judicial con Unificación de Fincas a fin de subsanar el título de propiedad. Al efecto, se remitió a la Procuraduría General de la República la Nota SAS N.º 0439/2013 de fecha 08 de abril del 2013, de la solicitud de inicio de la Mensura Judicial, conforme a la recomendación técnica, quien a su vez solicitó el inicio del juicio de mensura, caratulado como "PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA S/ MENSURA JUDICIAL, EXPTE. N.º 515/13", tramitado ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 12º Turno, Secretaría 24. Dicho juzgado aprobó la Mensura Judicial en fecha 15 de diciembre del 2015, a través de la SD N.º 796 y su aclaratoria la SD N.º 379 de fecha 09 de junio del 2017. Con la obtención de la Sentencia de la Mensura Judicial se procedió a remitir al Servicio Nacional de Catastro para su toma de razón, sin embargo, dicha institución observó la sentencia, debido a que la superficie aprobada supera el máximo permitido, por lo que devolvieron el expediente a la Procuraduría General de República.

Cabe señalar, que a fin de solucionar dicho inconveniente se conformó una mesa técnica integrada por la Procuraduría General de la República, el Servicio Nacional de Catastro y el Ministerio de Desarrollo Social. Dicha mesa técnica recomendó cuanto sigue:



*Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.*



MDS N.º 1401/2020

1. Elaboración de un plano de unificación de fincas, conforme a la medidas y linderos descritos en los respectivos títulos de propiedad, el cual deberá ser aprobado por Resolución del Municipio Local, posteriormente deberá ser remitido al Servicio Nacional de Catastro para la asignación del padrón unificado. Una vez finalizado dicho trámite se deberá remitir a la Escribanía Mayor de Gobierno para la inscripción de la unificación en la Dirección General de los Registros Públicos.
2. Elaboración de un plano de rectificación administrativa de la finca unificada, conforme a la ocupación por situación de hecho, el cual deberá ser aprobado por Resolución del Municipio Local, posteriormente deberá ser remitido al Servicio Nacional de Catastro para su aprobación. Una vez finalizado dicho trámite se deberá remitir a la Escribanía Mayor de Gobierno para la inscripción de la rectificación administrativa en la Dirección General de los Registros Públicos.
3. Elaboración del plano de loteamiento, conforme a la medidas y linderos descritos en la escritura de propiedad de la unificación, el cual deberá ser aprobado por Resolución del Municipio Local, posteriormente deberá ser remitido al Servicio Nacional de Catastro para la asignación de las cuentas corrientes catastrales a los lotes.

Actualmente el Ministerio de Desarrollo Social se encuentra desarrollando el punto 1 de las recomendaciones, habiéndose enviado al municipio el plano de unificación para su posterior aprobación, asumiendo como desde un principio el compromiso institucional de regularizar el inmueble desde su aspecto jurídico de dominio hasta la regularización de la ocupación de las familias del territorio social "Itá Ybaté", con el censo definitivo y la firma de contratos de compraventa.

Hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.



**Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**  
Ministro

02 NOV 2020

Recibido por  
Zaida Benítez Alegre 09:40hs.  
Mesa de Entrada  
Defensoría del Pueblo

jv/vj/fc